$ORDENANZA N^{\circ} 5.814$

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- **ARTICULO 1º.-** Incorpórese como artículo 4 bis de la Ordenanza Nº 1705 y sus modificatorias, "Reglamento Interno del Concejo Deliberante" el siguiente texto:
 - "ARTICULO 4 Bis.- Será requisito para la incorporación de los concejales/las, la acreditación previa de haber recibido una capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres".-
- **ARTICULO 2º**.- Incorpórese como inciso e) del artículo 6º de la Ordenanza Nº 1705 y sus modificatorias, "Reglamento Interno del Concejo Deliberante" el siguiente texto:
 - "ARTICULO 6°.- El dictamen de la comisión especial se presentará en forma de resolución y deberá comprender los siguientes enunciados:
 - e) Acreditación de haber o no recibido capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres".-
- **ARTICULO 3°.-** Incorpórese como inciso q) del artículo 38° de la Ordenanza N° 1705 y sus modificatorias, "Reglamento Interno del Concejo Deliberante" el siguiente texto:
 - "ARTÍCULO 38°: Son atribuciones y deberes del viceintendente: q) Acreditar al inicio de su mandato capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres".-
- **ARTICULO 4°.-** Incorpórese como inciso j) del artículo 45° de la Ordenanza N° 1705 y sus modificatorias, "Reglamento Interno del Concejo Deliberante" el siguiente texto:
 - "ARTÍCULO 45: Son atribuciones comunes a: el secretario y prosecretario deliberativo.
 - **j**) Será requisito para su incorporación la acreditación previa de haber recibido una capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres".-

- **ARTICULO 5°.-** Incorpórese como inciso g) del artículo 45°, segundo apartado de la Ordenanza N° 1705 y sus modificatorias, "Reglamento Interno del Concejo Deliberante", el siguiente texto:
 - "ARTÍCULO 45: Del prosecretario administrativo: son atribuciones y deberes:
 - **g**) Será requisito para su incorporación la acreditación previa de haber recibido una capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres".-
- **ARTICULO 6°.-** Incorpórese como artículo 5° de la Ordenanza N° 3794, "Estructura Orgánica de funcionamiento, Manual de Misiones y Funciones y Cursograma para el trámite deliberativo y administrativo", el siguiente texto:
 - "ARTÍCULO 5.- Será requisito para la incorporación de los trabajadores y trabajadoras en los cargos de estructura de la planta de personal escalafonado y no escalafonado previstos en la presente ordenanza y sus modificatorias, la acreditación previa de haber recibido una capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres".-
- **ARTICULO 7º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.-

Ref.: Expte. Nº 11603-C-20.-

FIRMADO: Dr. Guillermo Federico GALVÁN – Vice Intendente Municipal Dr. Gonzalo Raúl VILLACH – Secretario Deliberativo